



DECRETO N° 0368

NEUQUÉN, 26 MAR 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 332 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **JENNIFER ELEN HERRERA ÁLVAREZ** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 44º), 150º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma \$ 21.- en concepto de costas, intimándola a presentar ante ese Juzgado la Licencia Comercial vigente para el rubro que explota, bajo apercibimiento legal según el Artículo 5º), 2) Inciso b), del Código de Faltas; condenándola además, con la Pena Accesorio de Clausura por tiempo indeterminado, hasta tanto acredite ante ese Juzgado la habilitación municipal vigente; intimándola a mantener la higiene y el orden en el ámbito y/o mobiliario del establecimiento, bajo apercibimiento de ley; como así también, a reparar las deficiencias constructivas funcionales del local, en el plazo de 10 días a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que al momento del labrado del Acta de Comprobación N° 00009019 -Serie D-, no estaba a cargo del negocio, por lo tanto, la multa impuesta no le corresponde, adjuntando en fotocopia Licencia Comercial N° 043472;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la imputada, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 088/10-, manifiesta que ya no es el momento procesal oportuno para invocar prueba alguna dado que debió hacerlo en el descargo, luego de que le fue notificada el acta de infracción;

Que después de su labrado, la señora Herrera Álvarez reconoce ser el padre de la titular del comercio resultando ser la misma persona que recibe la notificación de la sentencia de marras, surgiendo que las personas que explotan el rubro son las mismas;

Que además, en esta etapa procesal la imputada no acompaña prueba suficiente que desvirtúe las actuaciones que generan el

labrado de dicha acta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría dictamina rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **JENNIFER ELEN HERRERA ÁLVAREZ**, en virtud de que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 088/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 332 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la señora **JENNIFER ELEN HERRERA ÁLVAREZ** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
VILLAR.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1762</u>
Fecha: <u>05 / 04 / 2010</u>